Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 13 de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado	08 001 33 33 006 2019-00178 01
Medio de control o Acción	Acción De Cumplimiento
Demandante	Parroquia Divino Niño Jesús
Demandado	Triple A S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección A, mediante providencia de fecha 03 de diciembre de 2019, el cual resolvió:

> *(…) "PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, el fallo proferido por el Juzgado Sexto (6º) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en fecha 11 de septiembre de 2019, por medio del cual se declaró improcedente la acción de cumplimiento promovida por el Apoderado Judicial de la Parroquia Católica El Divino Niño Jesús, Contra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple AAA S.A. P.S.P. y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído. (…)*

2. Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
N° 05 DE HOY 14/02/2020 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA